



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077 -2020-ANA-DCERH

Lima, 01 OCT. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 84867-2020, presentado por **CEPSA PERUANA S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20516908930, domicilio legal en Av. Ricardo Navarrete N° 501, Piso 18, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por la causal de caducidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el literal b) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el literal c) del numeral 28.2, del artículo 28° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, dispone que una causal de caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas es no iniciar el proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 129-2017-ANA-DGCRH de fecha 04.07.2020, se otorgó a **CEPSA PERUANA S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Locación San Alejandro 2X que forma parte del proyecto "Perforación de Dos (02) Pozos Exploratorios y Seis (06) Pozos Confirmatorios - Lote 131", ubicado en el distrito de Von Humboldt, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali, por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la comunicación de inicio de operaciones;

Que, mediante Carta CEPSA\_RI\_2020-076 presentada el 04.08.2020, **CEPSA PERUANA S.A.C.**, solicitó la caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada por la citada Resolución Directoral, señalando que se ejecutó la perforación exploratoria del Pozo San Alejandro 2X sin obtener resultados positivos, por lo cual no tiene ninguna instalación en el área, ni ejecuta ninguna actividad, ni realiza vertimientos;



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde encauzar de oficio el procedimiento como una solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada por Resolución Directoral N° 129-2017-ANA-DGCRH, por la causal de caducidad;

Que, luego de la evaluación, este Despacho emite el Informe Técnico N° 355-2020-ANA-DCERH, señalando que de la revisión en el Registro Administrativos de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas (RAVR), se constató que a la fecha de la presentación de la solicitud, **CEPSA PERUANA S.A.C.**, no ha comunicado el inicio del vertimiento dentro del plazo de dos (02) años, igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 129-2017-ANA-DGCRH, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la precitada resolución, por la causal de caducidad.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 509-2020-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada por Resolución Directoral N° 129-2017-ANA-DGCRH, por la causal de caducidad, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada por Resolución Directoral N° 129-2017-ANA-DGCRH a **CEPSA PERUANA S.A.C.**, por la causal de caducidad.

**ARTÍCULO 2°.**- Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3°.**- Notificar la presente resolución, el informe técnico y legal que la sustentan a **CEPSA PERUANA S.A.C.**

**ARTÍCULO 4°.**- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Pucallpa y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua